



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/004448-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y Dña. María Inmaculada García Rioja, relativa a residencia de mayores de El Puente de Sanabria (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 152, de 28 de septiembre de 2020.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/004090, PE/004092, PE/004204, PE/004209, PE/004211, PE/004214, PE/004217 a PE/004252, PE/004259, PE/004260, PE/004338, PE/004343 a PE/004345, PE/004351, PE/004363, PE/004380, PE/004382 a PE/004384, PE/004386, PE/004390, PE/004391, PE/004394, PE/004398 a PE/004400, PE/004404, PE/004406, PE/004407, PE/004410, PE/004413, PE/004425, PE/004427, PE/004431, PE/004432, PE/004434, PE/004436 a PE/004438, PE/004441, PE/004446 a PE/004448, PE/004450, PE/004452, PE/004454, PE/004455, PE/004457, PE/004458, PE/004471 a PE/004475, PE/004477, PE/004479 y PE/004493, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 23 de octubre de 2020.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez.

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 4448, formulada por D. José Ignacio Martín Benito, D.^a Ana Sánchez Hernández y D.^a Inmaculada García Rioja, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León sobre la residencia Virgen del Rosario.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León elevó consulta al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en relación a si consideraban correcta la interpretación de que los mecanismos extraordinarios habilitados como consecuencia de la declaración del estado de alarma habían perdido su vigencia, una vez finalizado el estado de alarma, por lo que no era posible la intervención de ningún centro residencial y, en caso de que así fuera, si existía intención por parte del Gobierno de España de rehabilitar la posibilidad de este tipo de medidas.

En fecha 10 de septiembre, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales da respuesta a esta consulta, indicando lo siguiente; *“...como consecuencia de lo expuesto, ha de entenderse que, al menos para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las medias promulgadas durante el estado de alarma decayeron el día en el que finalizó la última prórroga de este estado excepcional, es decir, el día 21 de junio de 2020.*



En relación a la consulta acerca de si el Gobierno tiene la intención de rehabilitar o volver a regular la posibilidad de adopción de medidas, idénticas o similares a las puestas en marcha durante el estado de alarma, solo puedo señalarle el hecho ya comentado del carácter dinámico y cambiante de la pandemia y su expansión por todo el territorio nacional, por lo que habrá que estar a la espera de la evolución de los acontecimientos”.

Se adjunta copia del escrito de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

En relación al resto de pregunta, indicar que en el centro residencial Virgen del rosario, en El Puente de Sanabria, se encuentran ocupadas 44 plazas del centro residencial. El centro de día está cerrado.

Carece de plazas concertadas.

A fecha 13 de octubre de 2020 los residente afectados por Covid son 0.

La residencia cuenta con 30 trabajadores, ninguno se encuentra afectado actualmente por Covid.

La residencia tiene en plantilla a un médico y dos enfermeras.

Este centro residencial ha estado apoyado por el equipo Covid y el personal sanitario del centro de salud de Puebla de Sanabria. Así mismo, la farmacéutica del pueblo también ha prestado colaboración al centro.

Se ha visitado presencialmente el centro desde el inicio de estado de alarma por parte de técnicos de la Gerencia Territorial de servicios sociales de Zamora en cinco ocasiones.

No obstante desde el 17 de marzo de 2020 se ha realizado un seguimiento telefónico diario para conocer la situación del centro y su evolución.

Hasta el 30 de mayo de 2020 la gerencia territorial de servicios sociales de Zamora ha repartido EPIs según las necesidades del centro.

Se tuvo conocimiento del brote en el centro residencial desde el día 2 de septiembre de 2020, cuando se confirmó que una trabajadora era positivo en covid.

A partir de ese momento se ha tenido información puntual dos veces al día de la evolución y las necesidades.

Las medidas adoptadas por el centro con carácter inmediato fueron:

- a. La publicación de ofertas de empleo para la contratación de personal.
- b. La reubicación de personal del mismo grupo empresarial en esta residencia.
- c. La incorporación inmediata del personal libre de covid que se encontraba de permisos y vacaciones.

En las visitas realizadas se ha observado la correcta atención a los residentes y verificado que se cumplían las ratios de personal necesarias para dicha atención.



A través de las visitas de seguimiento se ha comprobado que se ha implementado el Plan de contingencia del centro, así como han recibido indicaciones del Equipo Covid en cuanto a la sectorización del centro, labores de desinfección, colocación de EPIs, circuitos independientes para cada zona, cartelería, señalización...

Las actuaciones que se han realizado desde que ha tenido conocimiento del brote son:

- d. Visitas presenciales de comprobación y control..
- e. Colaboración en la organización inicial del centro en los primeros momentos del brote por parte de los técnicos de la gerencia territorial de servicios sociales de Zamora.
- f. Realización de informes técnicos.
- g. Coordinación con la rastreadora del centro de salud de Puebla de Sanabria.
- h. Contacto telefónico permanente con la dirección del centro y los profesionales del mismo.

El brote se encuentra actualmente superado.

Valladolid, 13 de octubre de 2020.

LA CONSEJERA,

Fdo.: María Isabel Blanco Llamas.



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE
ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Consejera Sra. Dña. María Isabel Blanco Llamas
C/ Padre Francisco Suárez, 2.
47006 Valladolid

Madrid, 10 de septiembre de 2020

Estimada Consejera:

En primer lugar, permítame expresarle nuestra disposición a colaborar con todas las Administraciones para que la respuesta a los rebrotes de la infección por COVID-19 que se están produciendo se haga en las mejores condiciones y de la forma más eficaz posible. El trabajo de cooperación que hemos desarrollado durante este verano en el seno del Consejo Territorial es un buen ejemplo de esta colaboración y me gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecer el espíritu constructivo en que se está desarrollando.

En referencia a la primera cuestión planteada en su carta, esto es, acerca de la vigencia de los mecanismos extraordinarios habilitados como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás legislación al respecto promulgada con posterioridad, hemos de estar a lo que establece, con carácter general, el artículo primero, apartado tres, de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, en virtud del cual:

"Finalizada la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio decaerán en su eficacia cuantas competencias en materia sancionadora y en orden a actuaciones preventivas correspondan a las Autoridades competentes, así como las concretas medidas adoptadas en base a éstas, salvo las que consistiesen en sanciones firmes."

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 fijaba cuatro fases diferentes cuya superación era obligatoria para entrar en el período de nueva normalidad.

En relación con este Plan para la desescalada, teniendo en cuenta que la situación epidemiológica no es fija sino cambiante y dinámica con evoluciones



diferentes en cada Comunidad Autónoma, el artículo 5 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, , previó lo siguiente:

"La superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales."

Todo esto en relación con lo dispuesto en el artículo 6 del real decreto precitado, que, en su apartado 2, otorgaba a las comunidades autónomas la siguiente competencia:

"Serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a los efectos del artículo 5, y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por tanto, su entrada en la «nueva normalidad»."

De esta posibilidad hizo uso la Junta de Castilla y León para transitar hacia el estado de nueva normalidad con la publicación, en el Boletín Oficial de Castilla y León, el día 20 de junio de 2020, del Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Así pues, como consecuencia de lo expuesto, ha de entenderse que, al menos para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las medidas promulgadas durante el estado de alarma decayeron el día en el que finalizó la última prórroga de este estado excepcional, es decir, el día 21 de junio de 2020.

En relación a la consulta acerca de si el Gobierno tiene la intención de rehabilitar o volver a regular la posibilidad de adopción de medidas, idénticas o similares a las puestas en marcha durante el estado de alarma, solo puedo señalarle el hecho ya comentado del carácter dinámico y cambiante de la pandemia y su expansión por todo el territorio nacional, por lo que habrá que estar a la espera de la evolución de los acontecimientos.

En todo caso, se estará a lo que disponga el Departamento competente en la materia, que es el Ministerio de Sanidad. Asimismo, como ya expusiera el Presidente del Gobierno tras el Consejo de Ministros celebrado el pasado 25 de agosto, las



comunidades autónomas tendrán el apoyo del Gobierno para la declaración del estado de alarma, si lo estiman necesario para su territorio a fin de hacer frente a los repuntes o la transmisión comunitaria del COVID-19, de conformidad con la facultad que a los Presidentes autonómicos confiere el artículo 5 de la mencionada *ut supra* Ley Orgánica 4/1981.

Por último, en relación a las medidas excepcionales relativas al personal de los centros residenciales, y tal y como ya informamos en la última reunión que mantuvimos, esta Secretaría de Estado tiene previsto llevar una propuesta de flexibilización de las contrataciones al próximo Consejo Territorial del día 2 de octubre.

Atentamente,

ALVAREZ
PERALTA
IGNACIO -

Firmado
digitalmente por
ALVAREZ
PERALTA IGNACIO
-

Fecha: 2020.09.10
13:29:33 +02'00'

Ignacio Álvarez Peralta